

Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, y por la otra parte **Grupo Hidaiguense de Desarrollo S.A de C.V.** representada por el Lic. Luis Pablo Galván Gómez en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente Contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
5. Que celebra este Contrato a través del procedimiento Licitación Pública Nacional Presencial **NO. LPE-004-2020** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 Fracción I, 49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetlita No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra en la Escritura No. 9, 323, con fecha 30 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Fernando Licona Rivemar Notario adscrito a la Notaría Pública No. 8, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto, Hidalgo el número 195, libro 1-A, de la sección de comercio de fecha 30 de octubre de 1996.
2. Que su representante el Lic. Luis Pablo Galván Gómez, acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 18,696, de fecha 18 de febrero del 2000, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Fernando Licona Rivemar, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 8 en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el No. 185, del libro I, de la sección comercio,

de fecha 21 de septiembre de 2000 y quien se identifica con Credencial para votar No. [REDACTED]

3. Su objeto social es: La representación de todos los servicios relativos, inherentes y derivados de la informática y que se proporcionan a través de las computadoras o los equipos relativos o adicionales a la computación, incluyendo la compra-venta, distribución y consignación, arrendamiento, importación y exportación que se relacionen directa o indirectamente con todo lo que incluye su objeto social.
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Señala su domicilio legal en: [REDACTED]
6. Tiene la capacidad para contratarse y obligarse para la prestación del servicio que este Contrato se refiere.
7. Presta sus servicios con sus propios elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
8. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación de los servicios referidos en este Contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

"LA UNIVERSIDAD" contrata los servicios profesionales "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que le sea proporcionado el Acceso Dedicado a la Red de Internet y Telefonía IP local y de larga distancia, para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá proveer de un enlace Ethernet de comunicación dedicada con capacidad mínima de 70Mbps Full Dúplex con servicio de acceso a la Red de Internet y el servicio de telefonía local y de larga distancia por medio de tecnología IP basada en protocolos SIP con 20 troncales y 60 DIDS, así como proveer el servicio de internet compuesto por un enlace Ethernet de comunicación digital dedicado con un ancho de banda bidireccional mínimo de capacidad de 20mbps, full dúplex, para contar con la capacidad total de ancho de banda para la Unidad Académica de Santa Úrsula y Cuauhtepac a fin de cubrir las necesidades de "LA UNIVERSIDAD".

Dichos servicios se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que se detallan en el pedido oficial No. PED/RM/LIC/IP.26/20 y anexo 1(especificaciones técnicas) los cuales se anexan al presente, como parte integral del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA.- DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios contratados, motivo del presente Contrato, la cantidad total de **\$956,304.00 (Novecientos cincuenta y seis mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

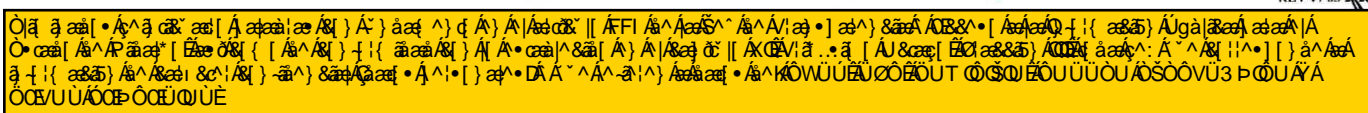
Las partes convienen que el presente Contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CPET: NA / FUENTE



no cubrirá en ningún caso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este Contrato.

TERCERA.- DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará en un máximo de ocho días hábiles posteriores a la prestación del servicio, a la verificación y aceptación del área. Liberando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante entrega-recepción del servicio en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: facturas_utec@utetulangingo.edu.mx

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetilla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe del presente Contrato en 9 pagos mensuales, correspondiendo a cada mes la cantidad de **\$106,256.00** (ciento seis mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, lo que da un monto total de **\$956,304.00** (Novecientos cincuenta y seis mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: Banco [REDACTED] No. de Cuenta [REDACTED] Cuenta Clabe: [REDACTED]

CUARTA.- DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido presentadas a "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a iniciar la prestación del servicio, el día 01 de abril y hasta el día 31 de diciembre del 2020.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente Contrato en las instalaciones que ocupa "LA UNIVERSIDAD" ubicadas en Camino a Ahuehuetilla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo, la Unidad Académica de Santa Úrsula y Cuauhtepc. El horario de servicio será de 24 horas, de lunes a domingo incluyendo días festivos e inhábiles.

QUINTA.- DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente Contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA.-DE LA VIGENCIA.

Para el presente Contrato se manejará una vigencia del 01 de abril del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga a favor de "LA UNIVERSIDAD" una fianza expedida por compañía autorizada por un monto que será igual al 10% del importe total del Contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, dentro de los diez días naturales contados a partir de la firma del Contrato.

En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho Contrato y en el pedido establecido, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la institución que la emitió en términos de la Ley en la materia y el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Dicha fianza será devuelta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez que "LA UNIVERSIDAD", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, liberación que se entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato.

OCTAVA.- DE LAS PENALIZACIONES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar una disponibilidad del 99.5% por enlace de Internet. La Disponibilidad representa el tiempo, durante un periodo de treinta días naturales, en que el servicio está activo, es decir, la disponibilidad expresa el porcentaje de tiempo en que el servicio estuvo disponible contra el tiempo de indisponibilidad en dicho periodo de 30 días naturales. La Indisponibilidad indica el tiempo de pérdida del servicio en el periodo referido.

El tiempo fuera de servicio se calcula desde que "LA UNIVERSIDAD" notifica vía telefónica o correo electrónico al centro de atención de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la falla en su servicio, o bien, desde que el centro de monitoreo detecta la falla hasta el momento en que dicho servicio es puesto nuevamente en operación.

No se considerará que el servicio estuvo interrumpido cuando:

- La causa que le dio origen sea el incumplimiento de las obligaciones de "LA UNIVERSIDAD".
- "LA UNIVERSIDAD" niegue el acceso a personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al sitio donde ocurrió la falla o bien donde se encuentra el equipo mediante el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporciona el servicio dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", para la revisión del mismo.
- La falla es imputable "LA UNIVERSIDAD" o a un tercero ajeno a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o por algún problema en su red local (LAN).
- "LA UNIVERSIDAD" permite la interrupción del servicio.
- Por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se declare zona de desastre el SITIO en donde ocurrió la falla.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la disponibilidad antes referida, bonificará a "LA UNIVERSIDAD", por concepto de penalización, el porcentaje que se establece en la siguiente tabla. En el entendido de que dicho porcentaje se calcula sobre la renta del SITIO que estuvo fuera de servicio.

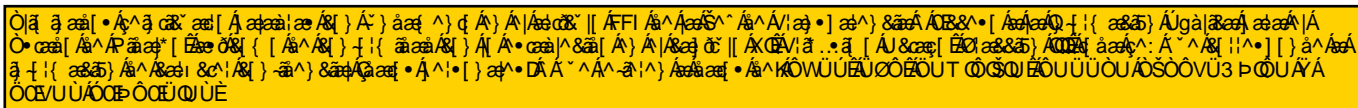
Las bonificaciones se harán en forma mensual, en el entendido de que un mes se considera de 30 días o 720 horas.

Disponibilidad	Tiempo fuera de servicio	Penalización a Pagar
100 % a 99.5%	0 a 216 mins.	0.0%
99.5% a 99.0%	240 a 430 mins.	5.0%
99.0% a 98%	430 a 864 mins	10.0%
98% a 95%	864mins a 36Hrs	15.0%
95% a 90 %	36Hrs a 72Hrs	20.0%
Menor a 90%	Mayor a 72Hrs	100.0%

NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que para efectos del presente Contrato utilizará personal propio mayor de 18 años, por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD" no tendrá responsabilidad contractual para con los trabajadores, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a:

- Dar de alta a su personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), en el municipio que le



lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 17 de marzo del 2020.

"LA UNIVERSIDAD"



MTR. JOSE ANTONIO ZAMORA GUIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



LIC. LUIS PABLO GALVAN GÓMEZ

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRA. ORIS ESTELA GARCIA VARGAS
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

LIC. ALEJANDRA FERRAZ ROQUE



JURÍDICO

